

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	NAZLY ESMERALDA SALAS DE LA TORRE
DEMANDADO	COLPENSIONES, COLFONDOS, OLD MUTUAL y PORVENIR S.A
RADICACIÓN	760013105-005-2017-00614-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 070 del 30 de noviembre de 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que indicó:

“Primero: MODIFICAR únicamente el numeral 4º de la sentencia No. 072 del 24 de junio de 2020 proferida por el Juzgado 5º Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de también condenar a Colpensiones para que le cancele a la demandante la suma de 1 SMLMV por concepto de costas procesales, de conformidad con las razones que se expusieron en la parte motiva de esta providencia. Segundo: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia apelada, de conformidad con las razones que se expusieron en la parte motiva de esta providencia. Tercero: COSTAS en esta instancia a cargo de las demandadas Porvenir SA y Colpensiones en favor de la parte activa; se fijan como agencias en derecho el equivalente a un (01) salario mínimo legal mensual vigente que deberán cancelar de manera individual...”..Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte demandada PORVENIR, COLFONDOS Y OLD MUTUAL a favor de la parte actora la señora NAZLY ESMERALDA SALAS DE LA TORRE.	\$ 877.803.00 \$ 877.803.00 \$ 877.803.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte demandada PORVENIR SA Y COLPENSIONES a favor de la parte actora la señora NAZLY ESMERALDA SALAS DE LA TORRE.	\$ 908.526.00 \$ 908.526.00
Total Agencias en Derecho	\$4.450.461.00

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia SON: **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$877.803.00)** a cargo de la parte demandada **PORVENIR** a favor de la l parte actora la señora **NAZLY ESMERALDA SALAS DE LA TORRE.**

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia SON: **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$877.803.00)** a cargo de la parte demandada **COLFONDOS** a favor de la l parte actora la señora **NAZLY ESMERALDA SALAS DE LA TORRE.**

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia SON: **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$877.803.00)** a cargo de la parte

demandada **OLD MUTUAL** a favor de la l parte actora la señora **NAZLY ESMERALDA SALAS DE LA TORRE**.

Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia SON: **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$ 908.526.00)** a cargo de la parte demandada **PORVENIR SA** a favor de la parte actora la señora **NAZLY ESMERALDA SALAS DE LA TORRE**.

Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia SON: **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$ 908.526.00)** a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** a favor de la parte actora la señora **NAZLY ESMERALDA SALAS DE LA TORRE**.

Santiago de Cali, 01 de agosto de 2022.

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, agosto 01 de 2022.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	NAZLY ESMERALDA SALAS DE LA TORRE
DEMANDADO	COLPENSIONES, COLFONDOS, OLD MUTUAL y PORVENIR S.A
RADICACIÓN	760013105-005-2017-00614-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2032.

Santiago de Cali, agosto primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 070 del 30 de noviembre de 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que indicó:

“Primero: MODIFICAR únicamente el numeral 4º de la sentencia No. 072 del 24 de junio de 2020 proferida por el Juzgado 5º Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de también condenar a Colpensiones para que le cancele a la demandante la suma de 1 SMLMV por concepto de costas procesales, de conformidad con las razones que se expusieron en la parte motiva de esta providencia. Segundo: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia apelada, de conformidad con las razones que se expusieron en la parte motiva de esta providencia. Tercero: COSTAS en esta instancia a cargo de las demandadas Porvenir SA y Colpensiones en favor de la parte activa; se fijan como agencias en derecho el equivalente a un (01) salario mínimo legal mensual vigente que deberán cancelar de manera individual...”.. se procederá a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 070 del 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **275223490de158271c69dab128669281cf3792defcbacc58b51e90a7bf44e806**

Documento generado en 01/08/2022 12:41:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>